



DECRETO N° 0208

NEUQUÉN, 15 FEB 2010

El Expediente TMF N° 4560 -Año 2003- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2 y el recurso de apelación interpuesto por el señor **JOSÉ ANTONIO PINO**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas Referidas al Transporte de Personas y de Cosas (Servicio de Automotores con Taxímetro y Autos Remisse), previstas en los Artículos 292º), 294º) y 296º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo solidariamente con los señores **MIGUEL GARRIDO** y **JUAN MENDEZ**, al pago de 350 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.750.-, con más la suma de \$ 50.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que al momento del labrado del acta de infracción no poseía relación laboral, ni con el chofer del vehículo involucrado, ni con el propietario del mismo;

Que el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 025/10-, manifiesta que los argumentos expuestos por el recurrente no son suficientes para eximirlo de responsabilidad contravencional, dado que se limita a exponer que el contrato que lo vinculaba con el señor Garrido -titular del vehículo involucrado- se encontraba vencido, no acompañando prueba alguna de sus dichos;

Que la sentencia apelada por el imputado deviene ajustada a derecho a criterio de esa Asesoría, por lo que sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **JOSÉ ANTONIO PINO**; en virtud de que sus argumentos no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en

DR. GRACIELA M. MÉNDEZ  
Intendente Municipal de Neuquén

Dictamen N° 25/10 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

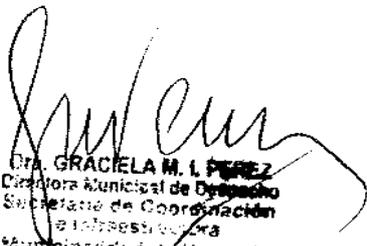
**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 4560 - Año 2003.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-  
M.G.-



  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación  
e Infraestructura  
Municipalidad de Nequeén

FDO) FARIZANO  
GAMARRA.-

